

ANEXO III

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL MARCO DEL DECRETO N° 956/GCBA/2009 Y SU MODIFICATORIO N° 329/GCBA/2011

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, Sra. Guadalupe Tagliaferri, con domicilio en México 1661, 1º Piso, de esta Ciudad, en adelante denominado "EL GCABA" y "-----", CUIT N°----- representada en este acto por -----, DNI Nro. -----, CUIL/CUIT N° ----- en su carácter de ----- personería que acredita con documentación suficiente, con domicilio legal en -----, Comuna N° _____, de esta ciudad, por la otra parte, en adelante denominada "LA INSTITUCIÓN", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

MARCO GENERAL:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, se propone financiar, asistir técnicamente y evaluar acciones de las Organizaciones no Gubernamentales en el marco del Programa "Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil", en adelante "EL PROGRAMA", según lo normado por Decreto N° 956/GCABA/2009 y su modificatorio Decreto N° 329/GCBA/2011.

Por ello, decide a tal efecto celebrar convenios con Organizaciones No Gubernamentales que funcionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades estén orientadas a la satisfacción de las necesidades sociales de la población más vulnerable.

PRIMERA: "LA INSTITUCIÓN" manifiesta conocer el contenido y alcances del Programa establecido por Decreto N° 956/GCABA/2009 y su modificatorio Decreto N° 329/GCBA/2011 y los requisitos y condiciones fijados en la convocatoria dispuesta por Resolución N° _____.

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" beneficiaria ha presentado el Proyecto ----- que, como Anexo I forma parte del presente Convenio, destinado a -----, el que ha merecido la aprobación de la Comisión Evaluadora establecida en la Convocatoria.

TERCERA: "EL GCABA", a través del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano otorgará a "LA INSTITUCIÓN" un subsidio de PESOS ----- (\$ -----) que será efectivizado mediante un único pago que se depositará en una cuenta bancaria a nombre de LA INSTITUCION en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

CUARTA: "LA INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración del importe establecido en la cláusula tercera y se obliga a aplicarlo al cumplimiento de las obligaciones que asume por este Convenio.

QUINTA: "EL GCABA" ejercerá la supervisión de "LA INSTITUCIÓN" respecto al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y del Proyecto, para lo cual el equipo técnico designado por la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, podrá acceder a las instalaciones, solicitar documentación, dar vistas a informes y/o legajos, entrevistar a los beneficiarios y, en general, realizar todas las acciones de supervisión que fuesen necesarias a tal fin.

SEXTA: El personal que "LA INSTITUCIÓN" designe para la ejecución del "Proyecto" carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando a exclusivo cargo de "LA INSTITUCIÓN" los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el presente Convenio, quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda entendido que el "GCABA" no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre "LA INSTITUCIÓN" y el personal que ella ocupara a los fines de cumplir con este Convenio y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas por el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre "LA INSTITUCIÓN", pudiendo el "GCABA" requerir los comprobantes pertinentes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

SEPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" se obliga a contratar los seguros del lugar donde se ejecutará el proyecto, considerando los riesgos que se generen con motivo o en ocasión de la ejecución. La única excepción a esta obligación deberá acreditarse a través de la suscripción de las Declaraciones Juradas (Anexo II.3 aprobado en las BASES PARA LA CONVOCATORIA AÑO 2017). Asimismo, "LA INSTITUCIÓN" asume la responsabilidad de mantener vigente dicha cobertura durante todo el plazo de ejecución contando con sus pagos correspondientes al día. El "GCABA" a través de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil se reserva el derecho de solicitar a la organización el certificado de cobertura como así también los pagos actualizados durante la ejecución de las actividades y hasta su finalización. El GCABA queda exento de toda responsabilidad ante cualquier eventualidad que se genere durante el desarrollo del proyecto aprobado.

OCTAVA: El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de suscripción y hasta la finalización de la ejecución del proyecto, de conformidad con el plazo establecido en el Proyecto obrante como Anexo I del presente. Sin perjuicio de ello el "GCABA" podrá rescindir el presente unilateralmente y sin causa, debiendo notificar tal circunstancia de modo fehaciente a "LA INSTITUCIÓN" con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique derecho a resarcimiento o indemnización alguna.

NOVENA: El incumplimiento del Proyecto en los términos y plazos acordados será causal de rescisión del Convenio suscrito e inhibirá a "LA INSTITUCIÓN" para futuras Convocatorias. En tal supuesto, rescindido el Convenio se procederá a la devolución de

los montos que hubieran sido entregados, más los daños y perjuicios causados. Dada la terminación anticipada del Convenio, existiendo tareas en ejecución, ellas no deberán ser suspendidas ni interrumpidas por "LA INSTITUCIÓN", salvo que "EL GCABA" disponga y notifique lo contrario.

DÉCIMA: "LAS PARTES" constituyen los siguientes domicilios: "EL GCABA" en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, México 1661 Piso 1º y "LA INSTITUCIÓN" en ----- de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERA: Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse en la calle Uruguay 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el art. 20 de la Ley Nº 1218 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución Nº 77-PG-2006.

Previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un mismo efecto, a los.... días del mes de..... de 2017.-
